

CONTRATO DE TRANSACCIÓN LESIONES

Caso Nro. 15993

Entre los suscritos a saber, **LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit. número **860.037.013-6** cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de aseguradora del vehículo de placa **VFC009**, quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, el señor **CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA**, identificada con cedula de ciudadanía **17.105.284**, en calidad de representante de la empresa de transporte **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.** identificada con Nit **900.365.740** y el abogado **NELSON ANDRES LOZADA SANABRIA**, con número de identificación **1.073.234.451**, Portador de la Tarjeta Profesional No. **277.661** del C. S de la J., apoderado de la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**, con Número de Identificación **41.673.913**, en calidad de lesionada, quien en adelante se denominará **EL TERCERO**; acordamos:

PRIMERO. LA ASEGURADORA, expidió la póliza de RCE automóvil número **2000005734**, que asegura al vehículo de placas **VFC009**, de propiedad de la empresa **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, afiliado a la misma empresa, con Nit No **900.365.740**. **SEGUNDO.** Que el día **10** del mes de **noviembre** de **2017** ocurrió accidente de tránsito en virtud del cual se vieron involucrados el vehículo de placas **VFC009** y la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**. **TERCERO.** Que, como consecuencia del accidente antes mencionado, la ASEGURADORA, LA EMPRESA DE TRANSPORTES, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO, SU CONDUCTOR Y EL TERCERO, acuerdan de manera libre, voluntaria, informada y con el propósito de precaver un eventual litigio, las partes que celebran este contrato han decidido transigir sus diferencias, con sujeción a los siguientes términos: LA ASEGURADORA con cargo a la Póliza antes referida se obliga a pagar a título de indemnización total, única y definitiva la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$44.263.020)**, de la siguiente manera: A) a la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**, a título de indemnización total, única y definitiva la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$44.263.020)**. LA ASEGURADORA, una vez realice el pago no se hace responsable del pago ofrecido por la empresa transportadora, ya que se exonera de acciones pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa teniendo en cuenta que el dinero ofrecido por la empresa transportadora es obligación directa de la misma y no de la **COMPAÑIA ASEGURADORA**. La empresa transportadora **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, antes referida, se obliga a pagar a la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**, a título de indemnización total, única y definitiva la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEISMIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$35.736.980)**. **CUARTO.** Que en consecuencia de lo anterior, **EL TERCERO** declara a **PAZ Y SALVO** y libera de toda responsabilidad, por concepto de lesiones derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño

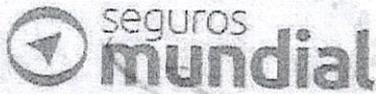


COLOMBIA
CON FONDONA
ARIO
ERA DE BOGOTÁ

1962. 11. 20

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



puedan reclamar a LA ASEGURADORA, al PROPIETARIO, al CONDUCTOR y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas VFC009. Así mismo EL TERCERO desistee renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa y solicitar la terminación del proceso civil que cursa en el **JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C** y con numero de radicado **11001310303720190052100**, se entiende que se renuncia a todas las acciones judiciales pasadas, existentes y futuras que se deriven en contra de LAASEGURADORA, al PROPIETARIO, al CONDUCTOR y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO, por los hechos ocurridos el día **10** del mes de **noviembre** de **2017** y en el evento en que en la actualidad se tramite proceso penal por lesiones personales culposas en contra del conductor asegurado, se obliga a comparecer ante la autoridad que conozca de dicha investigación a manifestar que ha sido indemnizado de manera integral, por los perjuicios sufridos y en consecuencia se termine la acción penal y si es el caso a suscribir con presentación personal memorial de desistimiento y en caso de no suscribirlo o presentarlo concede plenos poderes a la compañía aseguradora para que a través de uno de sus abogados solicite el desistimiento y/o la terminación del proceso por indemnización integral. **QUINTO.** Las partes reconocen que la transacción contenida en el presente documento tiene por finalidad precaver eventuales litigios y, por lo tanto, surte efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del Código Civil colombiano. Las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo está llamado a producir plenos efectos en Colombia y, en general, en cualquier otro país del mundo. Este documento, igualmente presta mérito ejecutivo y en el evento en que proceda extrajudicialmente o judicialmente a reclamar los perjuicios acordados o se presentare persona con igual o mejor derecho, EL TERCERO saldrá a responder frente a estos, por el valor indemnizado, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a LA ASEGURADORA, al PROPIETARIO, al CONDUCTOR y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO. **SEXTO:** LOS RECLAMANTES acuerdan y reconocen que, por virtud del pago que se efectuará en su favor de conformidad con la presente transacción, LA ASEGURADORA se subroga en todos los derechos y acciones que aquellos tengan o puedan llegar a tener contra cualquier tercero responsable por el Accidente, pudiendo iniciar las acciones civiles o administrativas pertinentes para el cobro. **SEPTIMO:** una vez realice el pago a la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**, la **COMPAÑÍA ASEGURADORA**, al PROPIETARIO, al CONDUCTOR y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas VFC009, no se hace responsable del pago de honorarios, costas o contratos de porcentajes frente al apoderado en señor **NELSON ANDRES LOZADA SANABRIA**, ya que estos estarán a cargo de la señora **MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO**, se dará por entendido que se renuncia de acciones pasadas, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa teniendo en cuenta que el dinero ofrecido la **COMPAÑÍA ASEGURADORA**, al PROPIETARIO, al CONDUCTOR y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO genera el arreglo integral de las partes. **OCTAVO:** El contenido de este contrato de transacción es estrictamente confidencial y, en tal virtud, EL TERCERO se compromete a no revelarlo ni total ni parcialmente a terceras personas, salvo con el propósito de hacer cumplir los términos del mismo o en el evento de ser requerido por la ley o autoridad judicial.

El presente documento se firma en la ciudad de **Bogotá D.C.**, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2022**.

[Handwritten signature]



NOTARIO T
NO P

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
36

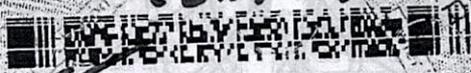
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA REGISTRADA

El Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogota D.C. CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma que aparece en el documento son semejantes a la firma registrada en esta Notaria por:

LOSADA SANABRIA NELSON ANDRES
quien al momento de registrar su firma se identificó con:
C.C. 1073234451 y la Tarjeta profesional No. 277584 del C.S. I
Funcionario quien verificó y aprobó.

Bogotá D.C. 28/09/2022

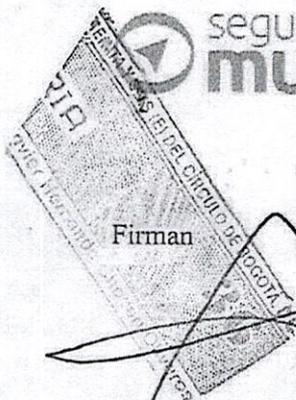
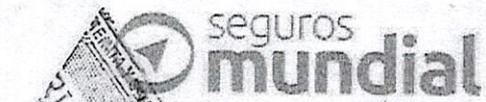


JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
NO ARIA 36
Javier Hernando Chacon Oliveros

ESPACIO EN BLANCO



Firman

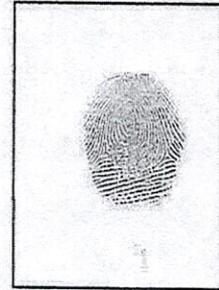
EL NOTARIO 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C. /
A Solicitud del Interesado

NELSON ANDRES LOZADA SANABRIA
C.C 1.073.234.451
T.P 277.661 del C.S.J.
Apoderado de la Tercera Afectada

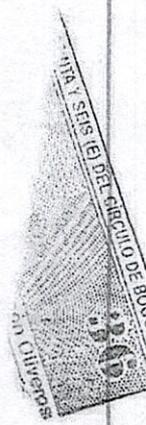
Herlinda Rodriguez
MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO.
C.C 41.673.913
Tercera Afectada

Camilo Alfonso Sabogal
CAMILO ALFONSO SABOGAL OTALORA
C.C. 17.105.284
Apoderado de la empresa **CONSORCIO EXPRESS S.A.S**

Huella Tercero



Compañía
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13164376

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41673913 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Herlinda Rodriguez



4qmwwd9ydzg
28/09/2022 - 11:04:45



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: CONTRATO DE TRANSACCION .

[Firma manuscrita]



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwwd9ydzg



Señor(a)

FISCALIA 106 SECCIONAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Desistimiento Afectado

Delito: Lesiones personales culposas

Placa Vehículo Involucrado: VFC009

Caso No. 110016000019201707146

Yo, MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO, domiciliada y residente en Bogotá D.C. identificada como aparece a pie de mi firma, y en calidad de lesionada, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 10 del mes de Noviembre de 2017, manifiesto respetuosamente al despacho por medio de este escrito, que **DESISTO DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA E INFORMADA**, de cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de **LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificada con el Nit. No. 860.037.013-6, y la empresa de transportes **CONSORCIO EXPRESS S.A.S** identificada con Nit. No. 900.365.740-3, del propietario y del conductor del vehículo de placas **VFC009**, teniendo en cuenta que no es de mi interés entablar proceso alguno.

El presente documento se firma en la ciudad de Bogotá a los **22** días del mes de **septiembre** de **2022**.

Cordialmente,

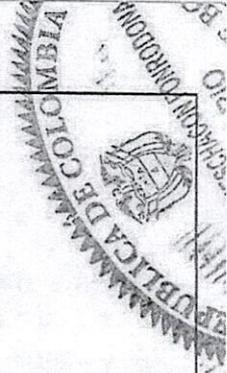
Herlinda Rodriguez

MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO

C.C. 41.673.913 de Bogotá D. C.

Dirección: Carrera 81 G bis No. 54C-52 sur

Teléfono: 6012993269- 3183577991





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13164476

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41673913 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Herlinda Rodriguez



4qmwwd9oezg
28/09/2022 - 11:06:12



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: FISCALIA .

[Firma manuscrita]



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notario Primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4qmwwd9oezg





**Banco
Caja Social**
Su banco amigo.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

MARIA ANA_HERLINDA RODRIGUEZ Identificado con CC 41673913
MORENO

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CASABLANCA, con las siguientes características:

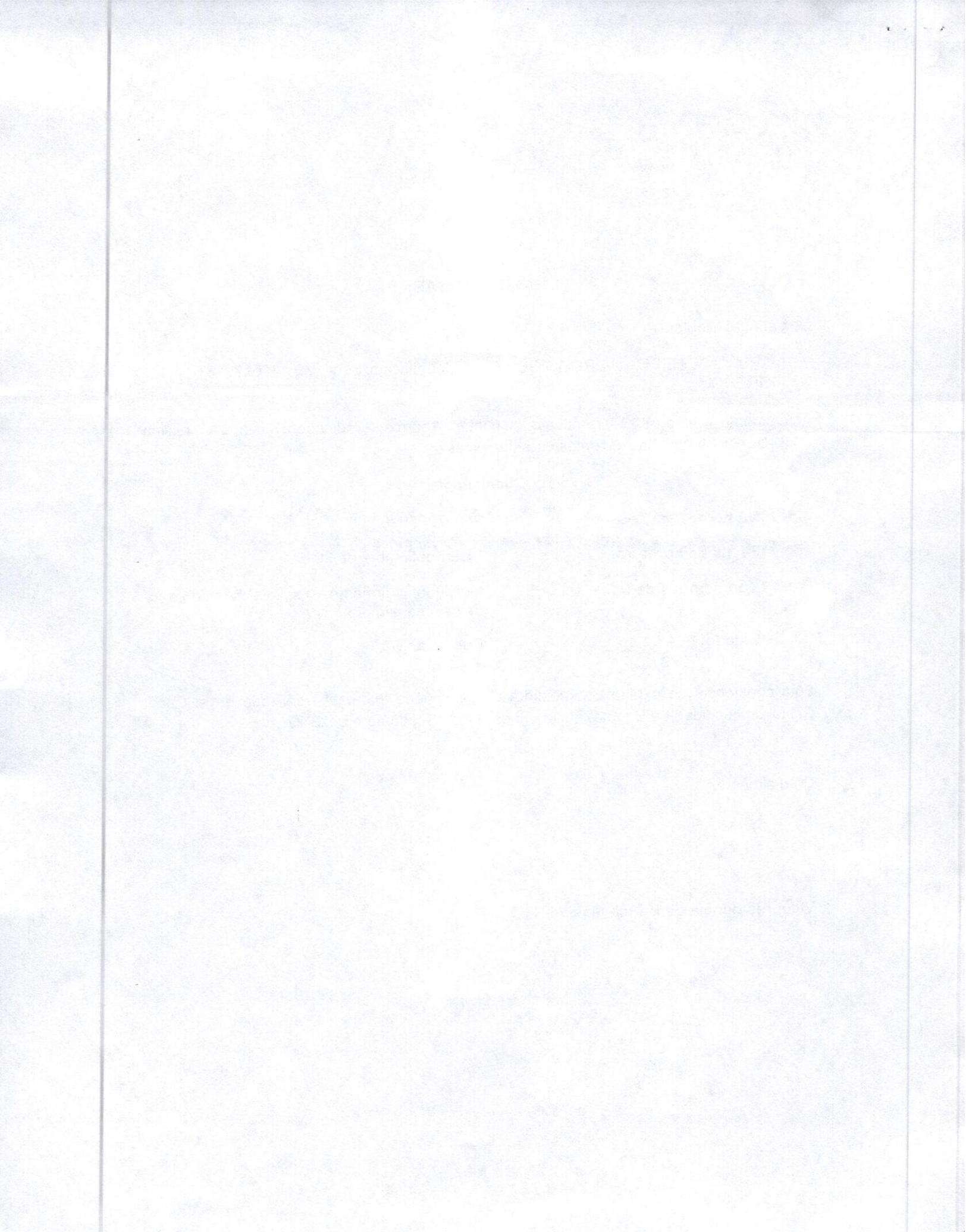
Cuentamiga

Número:	24047295625
Fecha de apertura:	3 de Septiembre de 2014
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 12 de Septiembre de 2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEJUGA DE CIUDADANÍA

NUMERO 41.573.913
RODRIGUEZ MORENO

APELLIDOS
MARIA ANA HERLINDA

NOMBRE
Maria Ana Rodriguez



FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1952
GUACHETA
(CUNDIRAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F

10-NOV-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL
CALLE 140 N. 100 BOGOTA

INDICE DEMOGRAFICO



002675-4725A 1 5020531224

N-15007150-00295102-F-0041873813-20110420

LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA
Abogado
ecuevasabogado@hotmail.com
310-769-56-98
Juzgado 37 Civil del Circuito
No. 2019-521-00

Señor

JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.

E. S. D.

Ref.:

Radicado bajo el No. 2019-521

Demandante:

MARIA ANA HERLINDA RODRIGUEZ MORENO

Demandados:

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CONSORCIO EXPRESS SAS

LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA, mayor de edad, vecino de esta ciudad con domicilio la Carrera 5o No 16-14, oficina 611 de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.414.202 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 86.358 del C.S. de la J, correo: ecuevasabogado@hotmail.com, actuando en mi calidad de apoderado judicial de **CONSORCIO EXPRESS SAS**, permito interponer recurso de **REPOSICION** contra el auto de fecha **31-10-22**, notificado por anotación en estado el **01-11-2022**, en consideración que por vía de **TRANSACCION**, se llegó a un acuerdo entre las partes.

En consecuencia, le solicito se sirva **REVOCAR** el auto anunciado, y dar por terminado el presente proceso en los términos del art. 312 y s.s.

Se adjunta contrata de transacción anunciado.

Atentamente:



LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA

C.C. No 19.414.202

T.P. No 86.358

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Luis Enrique Cuevas Valbuena <lexcuevasabogado@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 11:01 a. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Radicado No 2019-521
Datos adjuntos: CONTRATO DE TRANSACCION LESIONES-1 (1).pdf; Memorial Juzgado 37 Civil del Circuito. 2019-521.pdf

Señor
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

Se adjunta memorial.

Atentamente:

LUIS E CUEVAS V
Abogado